

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 – LOTE 2
Contratista:	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.
N° de identificación	901.392.662-5
Fecha suscripción:	20 de agosto de 2020
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 2: "2019-FAZNI-410-MACARENA-META”</i>
Valor Inicial del contrato:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$844.161.010,00), incluido IVA
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$844.161.010,00), incluido IVA.
Plazo inicial del contrato:	27 MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Plazo final del contrato	36 meses y 21 días
Fecha de inicio:	25 de noviembre de 2020
Supervisor:	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - Diego Fernando Román Dueñas
Otrosíes	Cinco (5) otrosíes
Suspensiones	Cuatro (4) suspensiones una (1) prórroga a la suspensión No.3
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

Entre los suscritos, a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con Nit. 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40408 del 30 de

septiembre de 2024; y **DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914, quien actúa como supervisor del Contrato de Interventoría **GGC433 DE 2020 – LOTE 2**, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio, de conformidad con la resolución No. 40150 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026; quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra **ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.324.298, expedida en la ciudad de Popayán, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** con Nit 901.392.662-5, de conformidad con el acuerdo consorcial suscrito el 18 de mayo de 2020, consorcio que se encuentra integrado por **PMO SOLYCOM S.A.S.** con NIT. 900.193.350-5 con una participación del 50% y **EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 901.179.558-5 con una participación del 50% y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por medio de la presente proceden a suscribir de común acuerdo el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Interventoría **GGC 433 DE 2020 LOTE 2**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se fijó en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$844.161.010,00)**, incluido IVA, suma amparada y comprometida así: (**Anexo No. 3**)

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	13/02/2020	\$4.412.060.470,00
	5121	13/01/2021	\$253.248.303,00
	1422	06/01/2022	\$253.248.303,00
	15924(*)	19/11/2024	\$84.416.101,00
Registro Presupuestal	7820	21/08/2020	\$337.664.404,00
	5121	13/01/2021	\$253.248.303,00
	1422	06/01/2022	\$253.248.303,00
	36324(*)	28/12/2024	\$84.416.101,00

(*) El Registro Presupuestal No. 36324, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15924, amparó el literal f) de la **"CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"**. Este desembolso se autorizó bajo el procedimiento "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", según lo ordenado por la Resolución 40571 del 27 de diciembre de 2024. (**Anexo No. 3**)

3. **RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** y aprobada(s) por el **MINISTERIO** así: (**Anexo No. 2**)

Modificación	Póliza	Certificado	Fecha De Expedición	Amparo	Suma Asegurada	Vigencia		Fecha De Aprobación Saf
				(Decreto 1082 de 2015)		Desde	Hasta	
Contrato inicial	65-44-101186929	Anexo No. 0	21/08/2020	Cumplimiento	\$ 168.832.202,00	20/08/2020	20/05/2025	25/08/2020
				Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	\$ 168.832.202,00	20/08/2020	20/05/2025	
				Calidad Del Servicio	\$ 168.832.202,00	20/08/2020	20/11/2023	

Modificación	Póliza	Certificado	Fecha De Expedición	Amparo (Decreto 1082 de 2015)	Suma Asegurada	Vigencia		Fecha De Aprobación Saf
						Desde	Hasta	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	20/08/2020	20/05/2025	
Otrosí No. 1 Incluyendo la suspensión No.1	65-44-101186929	Anexo No. 5	16/12/2021	Cumplimiento	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	24/09/2025	23/03/2022
				Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	24/09/2025	
				Calidad Del Servicio	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	24/03/2024	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	25/11/2020	24/03/2026	
Otrosí No. 3 Incluyendo La suspensión No. 2 Otrosí No. 2	65-44-101186929	Anexo No. 9	20/12/2022	Cumplimiento	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/11/2025	6/07/2023
				Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/11/2025	
				Calidad Del Servicio	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/05/2024	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	25/11/2020	9/05/2026	
Prorroga No. 1 a la suspensión No. 3 Incluyendo Otrosí No. 4 y suspensión No. 3	65-44-101186929	Anexo No. 13	18/08/2023	Cumplimiento	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/03/2026	30/11/2023
				Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/03/2026	
				Calidad Del Servicio	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	9/09/2024	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	25/11/2020	9/09/2026	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	25/11/2020	16/12/2026	
Otrosí No. 5 Incluyendo la suspensión No.4	65-44-101186929	Anexo No. 15	23/11/2023	Cumplimiento	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	16/06/2026	28/05/2024
				Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	16/06/2026	
				Calidad Del Servicio	\$ 168.832.202,00	25/11/2020	16/12/2024	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$ 42.208.050,50	25/11/2020	16/12/2026	

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales (**Anexo No. 1**)

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Suspensión No. 1	Se suspendió el contrato desde el 27/05/2021 hasta el 22/06/2021	N/A	N/A	N/A	27/05/2021
2	Otrosí No. 1	Modifico los literales de la cláusula décima del documento complementario	N/A	N/A	N/A	03/12/2021
3	Suspensión No. 2	Suspende por el término de treinta (30) días calendario	N/A	N/A	N/A	16/09/2022
4	Otrosí No. 2	Prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 9 de mayo de 2023.	N/A	N/A	N/A	06/12/2022
5	Otrosí No. 3	Modifico los literales d, e y f de la cláusula décima 2.	N/A	N/A	N/A	19/12/2022
6	Otrosí No. 4	Prorroga. hasta el nueve (9) de julio de 2023.	N/A	N/A	N/A	09/05/2023
7	Suspensión No. 3	Suspender por el termino de treinta (30) días calendario.	N/A	N/A	N/A	04/07/2023
8	Prorroga 1 de la suspensión No. 3	Prorrogar la suspensión por el termino de treinta (30) días calendario.	N/A	N/A	N/A	04/08/2023
9	Suspensión No. 4	Suspender por el termino de sesenta (60) días calendario.	N/A	N/A	N/A	06/09/2023
10	Otrosí No. 5	Se reactivó, a partir 3 de noviembre de 2023, y prorrogó el plazo de ejecución, por el termino de cuarenta y un (41) días calendario, contados a partir del 5 de noviembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	3/11/2023

5. **FORMA DE PAGO:** Que, en el documento complementario del contrato de interventoría **GGC de Interventoría GGC No. 433 de 2020 – Lote 2**, en su “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**”, y las modificaciones mediante los Otrosíes No. 1 y 3 el Ministerio pagará el servicio de interventoría por cada lote de la siguiente manera: **(Anexo No.1)**

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

- a. *Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.*
- b. *Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(arón) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- c. *Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*
- d. *Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- e. *Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un de avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- f. *Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(arón) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato*

- g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.”

6. ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la “CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO” del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, suscribió contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, el 22 de octubre de 2020, denominado Encargo Fiduciario 32978 - CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 el cual tuvo por objeto: **(Anexo No. 5)**

“El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO INTER-FAZNI E&P 2020” para la realización de las siguientes actividades:

1. La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMITIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:
 - i. SUBCUENTA LOTE 2
 - ii. SUBCUENTA LOTE 9
 - iii. SUBCUENTA LOTE 12
 - iv. SUBCUENTA LOTE 13
 - v. SUBCUENTA LOTE 15
2. La administración e inversión de los Recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.
3. Efectuar las restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros”.

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 26 de octubre de 2020, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** aperturó la cuenta de ahorros No. 0091000200284273 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 **(Anexo No. 5)**, cuenta a la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría **(Anexo No. 3)**.

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, como la liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentran a cargo de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

- 7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, en cumplimiento de la “**CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**” del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, la supervisión remitió los documentos necesarios para los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista de cada una de las obligaciones estipuladas para cada pago, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
24420	389410620	SOPORTE SIIF	29/12/2020	\$168.832.202,00	\$675.328.808,00
42621	386848321	SOPORTE SIIF	29/12/2021	\$84.416.101,00	\$590.912.707,00
43221	389635621	SOPORTE SIIF	30/12/2021	\$84.416.101,00	\$506.496.606,00
64922	448357122	SOPORTE SIIF	28/12/2022	\$126.624.151,50	\$379.872.454,50
65022	451320422	SOPORTE SIIF	28/12/2022	\$126.624.151,50	\$253.248.303,00
325	39328525	SOPORTE SIIF	20/02/2025	(*) \$84.416.101,00	\$168.832.202,00
TOTAL				\$675.328.808,00	(**) \$168.832.202,00

(*) El pago por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$84.416.101,00)**, correspondiente al literal f) de la “**CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**”, se autorizó bajo el procedimiento “Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas”, según lo ordenado por la Resolución 40571 del 27 de diciembre de 2024, amparado por el Registro Presupuestal No. 36324, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15924.

(**) El saldo pendiente por ejecutar por parte del Ministerio de Minas y Energía por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$168.832.202,00)** corresponde al literal “g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo”, según lo establecido en la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**” del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, la cual fue modificada mediante Otrosí No. 1, el cual a la fecha CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 ha acreditado su cumplimiento como consta en el acta de avance del 100% de la instalación **(Anexo No. 11)**, la suscripción del Acta de Recibo de Infraestructura y Entrega de Inventarios del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 **(Anexo No. 4)** y con la aprobación del informe final de la interventoría del contrato **(Anexo No. 6)**. Este monto se encontraba amparado con el RP 1422 del año 2022, el cual no se afectó en su vigencia ni en su reserva. Por lo tanto, este pago solo podrá efectuarse bajo el procedimiento de “Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas”.

8. EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 2

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 realizó la interventoría:

8.1 CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

8.1.1. CONTRATO FAZNI GGC No. 738 DE 2019:

Conforme la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**” del contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA y la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 del Contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019: (**Anexo No. 19**)

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA 986 VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	MACARENA / META	\$17.439.422.957,31*	956	\$18.242.074,22

*Con la suscripción del Otrosí No. 9 del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 (**Anexo No. 19**), se ajustó el valor del contrato debido a la disminución en los usuarios a beneficiar, que paso de 986 a 956. En consecuencia el valor del contrato se redujo de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.986.685.184,00)** a **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$17.439.422.957,31)**

ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, mediante el acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios suscrita por el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** y la interventoría **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, expedida el 15 de diciembre de 2023, se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** y de la interventora **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado y en correcto funcionamiento para las 956 soluciones solares, y que la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición se encuentra en ejecución por parte de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**, en su calidad de Operador de Red. (**Anexo No. 4**)

USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 (**Anexo No. 4**), el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA 986 VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**” y benefició a novecientas cincuenta y seis (956) usuarios finales. (**Anexo No. 17 y Anexo No. 18**)

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que se encuentra pendiente entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** y la interventoría **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación del contrato objeto de interventoría FAZNI GGC No. 738 de 2019.

8.1.2. REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**”, modificada mediante el Otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, las partes acordaron lo siguiente: **(Anexo No. 1)**

“Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo. (...)”

8.1.3. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que, conforme con la “**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2. En el numeral 17 de las “**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**”, se estableció: **(Anexo No. 1)**

“(...)”

17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. (...)”

Que **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** mediante comunicación con radicado No. 1-2025 056629 del 11 de noviembre de 2025, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-053533 del 18 de noviembre de 2025. **(Anexo No. 6)**

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la Tabla No.1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS y la Tabla No.2 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES de la certificación final de cumplimiento justifican los pagos relacionados en el punto 7 - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF **(Anexo No. 3)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No. 6)** y Balance financiero **(Anexo No. 16)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 16)

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 433 de 2020 Lote 2	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$844.161.010,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$675.328.808,00
VALOR PAGADO MME	\$675.328.808,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$168.832.202,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME*	\$168.832.202,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$844.161.010,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

De acuerdo con el anterior balance financiero existe un valor pendiente por pagar por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a favor del CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$168.832.202,00)**. Este monto se encontraba amparado con el RP 1422 del año 2022, el cual no se afectó en su vigencia ni en su reserva. Por lo tanto, este pago solo podrá efectuarse bajo el procedimiento de "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", toda vez que CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 ya cumplió con las obligaciones requeridas y no tiene valores pendientes por reintegrar.

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

8. Durante la ejecución del contrato no se suscribieron contratos derivados ni se realizaron subcontrataciones con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, por lo cual no aplica la descripción de ejecución de recursos por parte de terceros.

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: Se ejecutaron la totalidad de los recursos del contrato, por tanto, no hay lugar a reintegro de recursos no ejecutados a favor de la nación.

13. Que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, mediante memorando con radicado No. 3-2026-021982 del 21 de abril de 2026, da cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 (Anexo No.14)**. Los soportes que permitieron certificar dicho cumplimiento por parte de Interventor corresponden a: actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía (**Anexo No. 4**), soportes asociados a las obligaciones generales (**Anexo No. 7**), soportes asociados a las obligaciones administrativas (**Anexo No. 8**), soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas (**Anexo No. 9**), soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental (**Anexo No. 10**), soportes asociados a las obligaciones en materia financiera (**Anexo No. 11**) y los soportes asociados a sus otras obligaciones específicas (**Anexo No. 12**), actas de reuniones y comunicaciones (**Anexo No. 13**) .

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia del contrato, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el Representante Legal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Así mismo, el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones hasta la fecha de suscripción del presente documento. (**Anexo No. 15**)

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida, los cuales reposan en medio física y digital en el expediente contractual. (**Anexo No.3**)

16. Que la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los desembolsos realizados al Contrato de Interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 2. (Anexo No. 14 y Anexo No.3)**

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 2** de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 2** suscrito entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **GGC No. 433 de 2020 Lote 2:**

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 433 de 2020 Lote 2	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$844.161.010,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$675.328.808,00
VALOR PAGADO MME	\$675.328.808,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$168.832.202,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME*	\$168.832.202,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$844.161.010,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA existe un valor pendiente por pagar por parte del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** a favor del **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$168.832.202,00)**. Este monto se encontraba amparado con el RP 1422 del año 2022, el cual no se afectó en su vigencia ni en su reserva. Por lo tanto, este pago solo podrá efectuarse bajo el procedimiento de *"Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, iniciará el procedimiento correspondiente al "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago en los términos anteriormente señalados, se entenderá cancelado en su totalidad el valor reconocido en la presente acta, quedando las partes a paz y salvo por concepto de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría **GGC 433 de 2020 – Lote 2**, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato objeto de interventoría **FAZNI GGC 738 de 2019**. En consecuencia, la **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**, se obliga a suscribir la referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el MINISTERIO la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, y CLÁUSULA CUARTA de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **GGC 433 DE 2020 – LOTE 2**.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SEXTA: El **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Interventoría, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 2**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 2** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
- Anexo No. 3 Relación de desembolsos, CDP y RP
- Anexo No. 4 Actas suscritas por el MME
- Anexo No. 5 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
- Anexo No. 6 Informes de Interventoría (Entregables)
- Anexo No. 7 Soportes Obligaciones generales del Interventor
- Anexo No. 8 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
- Anexo No. 9 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
- Anexo No. 10 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
- Anexo No. 11 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
- Anexo No. 12 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor
- Anexo No. 13 Reuniones - Comunicaciones
- Anexo No. 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 15 Certificado Pago de Parafiscales
- Anexo No. 16 Balance Financiero de la DEE
- Anexo No. 17 Actas individuales SSFVI y protocolos

Anexo No. 18 Listado de usuarios finales FAZNI
Anexo No. 19 Contrato FAZNI y garantías

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/3.%20FAZNI/2020_GGC_433_LOTE2_INTERFAZNI_MACARENA/6.Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=YAZta3

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020


ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA:
Representante Legal.
CONSORCIO INTER-FANI E&P 2020

Elaboró: Josefina Muñoz Manjarres – Contratista DEE 
Revisó: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE 
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE 
Yuliet Camila Gutiérrez Rivero – Contratista DEE 
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE 
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE 
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Asesor DEE 
Maria Alexandra Rodríguez Novoa – Contratista DEE 
Luis Carlos Martínez – Contratista DEE 

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director de Energía Eléctrica